



M.ª TERESA LLORET CONGOST, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de agosto de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

15. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Número: 2023/5345Z.

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE VILLENA, CURSO ESCOLAR 2022-2023.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 2 de agosto de 2023.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 128, en fecha 5 de julio de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Villena, como Ciudad Educadora, tiene como objetivo la formación, promoción y desarrollo educativo de sus habitantes. En este sentido, la comunidad escolar compuesta por madres, padres, profesorado, alumnado y todo el personal implicado en un centro escolar comparten de una forma más explícita esta responsabilidad.

Uno de los objetivos de la Concejalía de Educación es fomentar la participación de la comunidad educativa de Villena, integrada por las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos públicos y concertados.

Por ello, desde esta Concejalía se han consolidado las BASES por las cuales se pretende subvencionar las actividades que programen y realicen las Asociaciones de madres y padres (AMPAS) de los centros escolares públicos y concertados de Villena que impartan los niveles de las enseñanzas de Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria, así como el Centro de Educación Especial y el Conservatorio de Música, durante el curso escolar 2022-2023, cuyo texto consta incorporado al expediente y se anexa a la presente propuesta.

Para las actividades subvencionadas realizadas durante el curso escolar 2022-2023, existe consignación en la aplicación presupuestaria **1/320/48904**, denominada **“Subvenciones actividades extraescolares AMPAS centros educativos”**, del presupuesto municipal vigente.

Consta en el expediente informe técnico favorable de **fecha 2 de agosto de 2023**, emitido por la técnica del departamento de Educación, Laura Mateo Catalán, en el que se indica, entre otros aspectos, que las subvenciones a conceder a las AMPAS solicitantes, conforme a la base octava, vendrán determinadas en función de la puntuación obtenida por la totalidad de proyectos o actividades realizadas por todas ellas, de tal forma que el crédito consignado (21.000 euros) se dividirá por dicha puntuación a efectos de establecer el valor económico de un punto, procediéndose, en consecuencia, a cuantificar la subvención a conceder a cada AMPA solicitante.





La resolución de la convocatoria se adoptará a propuesta de la Comisión de valoración de la Concejalía de Educación, por la Junta de Gobierno Local, según Resolución de Alcaldía n.º 1459, de 28/06/2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/08/2023, con nº de referencia 430 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las BASES reguladoras de la convocatoria para la subvención de actividades educativas en horario extraescolar promovidas y realizadas por las AMPAS de los centros educativos públicos y concertados de Villena que imparten los niveles de las enseñanzas de Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria, así como el Centro de Educación Especial y el Conservatorio de Música, durante el curso escolar 2022-2023, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, así como proceder a su publicación.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del acuerdo adoptado a las distintas AMPAS de los centros de enseñanza públicos y concertados de Villena, remitiéndoles el texto de las bases aprobadas.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención para que proceda a la tramitación correspondiente.

CUARTO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

ANEXO

BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDAS Y REALIZADAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y





CONCERTADOS DE VILLENA (CURSO ESCOLAR 2022-2023)

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Villena, como Ciudad Educadora tiene como objetivo la formación, la promoción y desarrollo educativo de sus habitantes. En este sentido, la comunidad escolar compuesta por madres, padres, tutoras, tutores, profesorado, alumnado y todo el personal implicado en un centro escolar comparten de una forma más explícita esta responsabilidad.

De este modo, la educación se convierte en una tarea de colaboración entre todos los agentes implicados, trabajando de forma corresponsable para lograr un objetivo común: garantizar la igualdad de oportunidades, accesibilidad y equidad educativa. En tal sentido, las Asociaciones de Madres y Padres de cada Centro Escolar, apoyadas por la administración local a través de la Concejalía de Educación, contribuyen a la mejora de la calidad educativa y a cimentar el modelo participativo de escuela.

La Concejalía de Educación es consciente de la necesidad de dotar, a los estamentos participantes, de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de actividades extraescolares, en régimen de concurrencia competitiva, programadas y realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) **desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.**

Esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2023.

Segunda.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1/320/48904 "Subvenciones actividades extraescolares AMPAS centros educativos", del presupuesto municipal vigente, con un límite máximo de gasto de 21.000 euros.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Tercera.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán acogerse a estas bases y solicitar la subvención las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (en adelante, AMPAS) de centros educativos de titularidad pública y concertados que impartan los niveles de las siguientes enseñanzas: Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria, y Educación Secundaria, del municipio de Villena, así como Centro de Educación Especial y Conservatorio de Música.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que a continuación se indican:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.





- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La Concejalía de Educación, a través de la Comisión de valoración municipal, valorará las actividades dirigidas tanto a alumnos/as como a padres y madres de dicho alumnado, teniendo que cumplir las siguientes condiciones:

- Que se desarrollen obligatoriamente fuera del horario escolar, como actividad extraescolar.
- Que en caso de que el AMPA haya contratado las actividades con empresas, éstas desarrollen las actividades con el personal cualificado, y que cuenten con el Seguro oportuno para ello.
- Que en el caso de que el beneficiario subcontrate las actividades objeto de subvención, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Que las actividades incidan en el mayor número de alumnado posible.
- Que el programa a desarrollar contemple actividades culturales y educativas (teatro, música, pintura, informática o similares).





- Que la actividad fomente los hábitos de cooperación, solidaridad, educación para la paz y convivencia, coeducación, respeto al medio ambiente, trabajo en equipo e integración de la comunidad escolar.
- Que se mantenga, en todo momento, la perspectiva de género utilizando un lenguaje inclusivo, evitando los estereotipos de género y fomentando la igualdad entre niños y niñas.
- Que se favorezca la formación y la capacidad de actuación de los padres y madres en todo lo relacionado con la educación de niños y niñas.
- Que se estimule una mayor participación de los padres y madres con presencia activa en los centros, así como en los Consejos Escolares de Centro y en las asociaciones de padres y madres.
- **Gastos de funcionamiento:** serán subvencionables los gastos de funcionamiento necesarios para la consecución del objeto de la subvención **hasta un 20% de la subvención concedida.**

Quedarán excluidos los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- Gastos de hostelería y desplazamiento.
- Los viajes extraescolares fuera de la ciudad de Villena.

Cuarta.- REQUISITOS

Las asociaciones que se acojan a estas bases deberán, antes de la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes, cumplir con las siguientes condiciones:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones actualizado a la fecha de solicitud de la subvención, como AMPAS de centros educativos públicos o concertados de Villena.

Quinta.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS AMPAS INTERESADAS

Las AMPAS interesadas que deseen acogerse a la convocatoria deberán presentar telemáticamente, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según modelo incluido en el **anexo-1** de las presentes bases.
- Formulario de cada proyecto o actividad realizada y para la cual se solicita subvención, según modelo incluido en el **anexo-2** de las presentes bases.
- Declaración responsable suscrita por el/la responsable de la Asociación, según modelo incluido en el **anexo-3** de las presentes bases.

Sexta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud (anexo 1), junto con la documentación requerida en anexos 2 y 3, se presentarán telemáticamente accediendo para ello a la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de





Subvenciones (BDNS).

Una vez valoradas las solicitudes presentadas por la Comisión de ayudas escolares del Consejo Escolar municipal, aprobada su concesión por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación, las AMPAS beneficiarias de subvención deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena la cuenta justificativa de gastos, según lo dispuesto en la Base undécima, dirigida a la Concejalía de Educación.

Séptima.- SUBSANACIÓN

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos expresados, se le requerirá al/la interesado/a para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Octava.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El personal técnico del Departamento de Educación revisará la documentación presentada (anexos 1, 2 y 3) y la Comisión de Valoración municipal formada por el Alcalde, la Concejala – Delegada de Educación y la Técnica de Educación, o personas en quienes deleguen, valorarán los proyectos solicitantes de subvención teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Características del proyecto y correspondencia con el fin propuesto.
2. Número de alumnado y/o padres y madres a los que va dirigida la actividad. (El número de padres y madres se valorará en base al número total de alumnos/as del centro).
3. Número de horas totales de duración de la actividad (independientemente de haberse realizado la actividad en distintos períodos).

BAREMOS APLICABLES:

A) **ADECUACIÓN DEL PROYECTO:** Características del proyecto y correspondencia con el fin propuesto. Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

| | |
|--|----------|
| ▪ Escuela de verano | 2 puntos |
| ▪ Actividades extraescolares deportivas, recreativas y culturales. | 3 puntos |
| ▪ Talleres diversos de carácter recreativo, cultural o deportivo. | 3 puntos |
| ▪ Actividades de formación, dirigidas a las familias, que favorezcan la implicación y participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos e hijas. | 3 puntos |
| ▪ Actividades de formación, dirigidas a las familias, que mejoren cualitativamente su representatividad en el consejo escolar y la colaboración en el funcionamiento general del centro. | 3 puntos |
| ▪ Concursos de carácter recreativo, cultural o deportivo. | 3 puntos |
| ▪ Jornadas de convivencia de todo el centro. | 3 puntos |

B) **IMPACTO:** Según el número de alumnado y/o padres y madres a los que va dirigida la actividad. Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

| | |
|---|----------|
| ▪ Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 10% y 50% del total del alumnado del centro | 2 puntos |
| ▪ Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 51% y 75% del | 3 puntos |





| | |
|--|----------|
| total del alumnado del centro | |
| ▪ Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 76% y 100% del total del alumnado del centro | 4 puntos |

C) **DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Según el número de horas totales de duración de la actividad (independientemente de haberse realizado la actividad en distintos períodos). Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

| | |
|--|----------|
| ▪ Actividad con una duración total entre 1 y 10 horas | 1 punto |
| ▪ Actividad con una duración total entre 11 y 20 horas | 2 puntos |
| ▪ Actividad con una duración total entre 21 y 30 horas | 3 puntos |
| ▪ Actividad con una duración total superior a 30 horas | 4 puntos |

La puntuación mínima para ser aceptada la actividad será de 4 puntos.

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Base.

Una vez puntuados todos los proyectos, se dividirá el total del crédito (21.000 euros) entre el total de los puntos otorgados a efectos de establecer el valor económico de un punto, y se procederá en su virtud, a cuantificar la subvención de cada beneficiario.

Novena.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas se remitirán a la responsable técnica de Educación, quien emitirá informe técnico. La Comisión, órgano instructor del procedimiento, será quien valorará las solicitudes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula octava de las presentes bases, y emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación (cumplimiento del proyecto, puntuación obtenida, y si se ha hecho constar por parte de la Asociación en la publicidad, que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Villena), a la vista del cual efectuará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.

Décima.- RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria se adoptará a propuesta de la Comisión de valoración de la Concejalía de Educación, por la Junta de Gobierno Local, según Resolución de Alcaldía n.º 1459, de 28/06/2023.

El acuerdo de concesión deberá hacer constar la identidad de los beneficiarios y el importe de la ayuda, así como la finalidad de las solicitudes que no obtengan la puntuación necesaria para ser beneficiaria.

Este acuerdo se notificará individualmente a cada AMPA interesada. A partir de la recepción de dicho acuerdo, el AMPA presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena la cuenta justificativa de gastos, dirigida a la Concejalía de Educación, como indica la base sexta.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para resolver y notificar.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema





nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

Undécima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El pago se realizará previa justificación de la subvención:

El plazo para la justificación de estas subvenciones será de diez días a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo municipal de concesión de la subvención, presentándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena, dirigida a la Concejalía de Educación, con la indicación de “*SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR*” y el siguiente contenido:

1. Memoria de actividades realizadas durante el curso 2022-2023, en la que se incluirá una memoria económica de las mismas detallando gastos e ingresos que hayan podido recibir para su realización.
2. Relación detallada de las facturas presentadas, firmada por el/la Presidente/a, Secretario/a o Tesorero/a.
3. Facturas relacionadas que se hayan pagado por las actividades subvencionables, relacionadas en el punto tercero de estas bases.
4. Justificante de pago de cada una de las facturas.
5. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura:
 - Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.
 - Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - Copia del cheque o del pagaré.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.
 - No se admitirán los pagos en efectivo.
6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
7. Material publicitario editado en que conste que el programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, o documento gráfico que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad impuesta por la base decimotercera.
8. Declaración de ingresos recibidos para la financiación del proyecto subvencionado (**Modelo**).
9. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido de los gastos que se presentan (**Modelo**).





El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado. De no ser así, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada debidamente justificada respecto de la total.

Las facturas presentadas deben haberse realizado (incluido el pago) durante el periodo subvencionable, es decir, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Las facturas presentadas deberán tener los siguientes requisitos:

a) Requisitos de carácter general:

Facturas expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:
- Nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor, y firma o recibo de haber percibido el pago con justificante bancario, importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado, en caso de hallarse exenta, la factura debe expresarlo), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la factura.

b) Requisitos específicos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas:

La justificación de los pagos a profesionales, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, según modelo de la Agencia Tributaria.

Duodécima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano colegiado competente que es la Comisión de Valoración Municipal, acordará la concesión o denegación de las subvenciones.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que haya dictado la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, siempre que sobrepase el total del proyecto o actividad.

Decimotercera.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tendrán todas las obligaciones que se indican en el artículo 14 de la LGS y que a continuación se reproducen:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de LGS, deberán:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- En el caso de los centros públicos, los beneficiarios asumirán responsabilidades respecto a la limpieza y los desperfectos que se pudiesen ocasionar en el centro.
- Al reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando por concesión de ayudas y subvenciones de otros departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o entes públicos, así como entidades privadas o particulares, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- En ningún caso existirá relación laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.
- Difundir que el Programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web o redes sociales, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características del mismo y a presentar el material editado junto con la justificación del gasto y la Memoria de la actividad subvencionada.
- Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación del Ayuntamiento de Villena durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.





Decimocuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOPA nº 112 de 13 de junio de 2018.

En lo no previsto en estas bases, en lo que se refiera a las Asociaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Asociaciones de 22 de marzo de 2002 y su modificación por Ley 62/2003 de 30 de diciembre.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base octava.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases.

Decimoquinta.- RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.





ANEXO-1

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR
PROMOVIDAS POR LAS AMPAS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

| | |
|---|--|
| AMPA SOLICITANTE | |
| C.I.F. | |
| Correo electrónico | |
| Domicilio | |
| Representante legal (nombre y apellidos) | |
| DNI representante | |
| Teléfono/s de contacto | |

EL AMPA SOLICITANTE, MANIFIESTA:

- Que con la presentación de esta solicitud, acepta las bases de la convocatoria en todos sus términos.
- Que a la presente solicitud se adjuntan cumplimentados los anexos-2 (formulario) y 3 (declaración responsable) incluidos en las bases de la convocatoria.
- Que en caso de contratación de la actividad con una empresa, declara que la actividad se ha realizado con personal cualificado de la empresa y que ha contado con el seguro oportuno para ello.
- Que queda enterada que en caso de falsedad en los datos e información contenidos en la documentación aportada, por este ayuntamiento se resolverá la anulación de la solicitud presentada, ello sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada por falsedad documental.

Villena, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Fdo.: _____
(nombre y apellidos del representante legal del AMPA)





ANEXO-2

FORMULARIO DE ACTIVIDAD EDUCATIVA EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDA POR AMPAS DE CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

NOTA: Deberá cumplimentarse este formulario por cada actividad

| | |
|--|--|
| AMPA SOLICITANTE | |
| Título o denominación de la actividad realizada | |
| Coste total de la actividad (IVA incluido) | |
| En caso de realización de la actividad a través de empresa y no por el AMPA, nombre de la empresa | |

DATOS DE LA ACTIVIDAD

| <u>CARACTERÍSTICA DE LA ACTIVIDAD</u> | Marque la que proceda |
|--|------------------------------|
| Escuela de verano | |
| Actividades extraescolares deportivas, recreativas y culturales | |
| Talleres diversos de carácter recreativo, cultural o deportivo | |
| Actividades de formación dirigidas a familias que favorezcan la implicación y participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos e hijas | |
| Actividades de formación, dirigidas a las familias, que mejoren cualitativamente su representatividad en el consejo escolar y la colaboración en el funcionamiento general del centro. | |
| Concursos de carácter recreativo, cultural o deportivo | |
| Jornadas de convivencia de todo el centro. | |

| <u>DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD. PORCENTAJES</u> | Marque la que proceda |
|--|------------------------------|
| Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 10% y 50% del total del alumnado del centro | |
| Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 51% y 75% del total del alumnado del centro | |
| Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 76% y 100% del total del alumnado del centro | |

| <u>DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD</u> | |
|--|--|
| HORAS TOTALES DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (desde su inicio hasta su finalización) | |





| | |
|--|----------------------|
| Fecha de inicio y finalización de la actividad (día/mes/año) | DEL: _____ AL: _____ |
| Días de la semana de realización de la actividad | |

| |
|---|
| <i>OTROS DATOS INFORMATIVOS DE LA ACTIVIDAD</i> <i>(Escriba con brevedad los siguientes apartados)</i> |
| <u>Alumnado al que se ha dirigido la actividad (primaria/secundaria, niveles, etc.)</u> |
| <u>Espacios utilizados para la realización de la actividad (aulas, gimnasio, patio, etc.)</u> |
| <u>Motivos de elección de la actividad y objetivos pretendidos</u> |

En Villena, a _____ de _____ de _____

(Sello del AMPA) Representante legal del AMPA,
actividad por empresa)

(firma)

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)

(sólo en caso de realización de la

Responsable de la empresa,

(firma)

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)

DECLARACIÓN: En caso de contratación de las actividades con empresas, los firmantes declaran que las actividades se han desarrollado con personal cualificado de la empresa y que ha contado con el seguro oportuno para ello





ANEXO-3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con DNI....., en calidad de representante legal de la entidad.....

DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la entidad con NIF, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados y cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

La entidad, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comunicará al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto tengan conocimiento de su existencia, así como en la justificación, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

En a de de

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

En virtud del nuevo Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 sobre Protección de Datos de Carácter personal, el responsable del tratamiento de los datos es el M.I. Ayuntamiento de Villena, con domicilio en Plaza de Santiago 1, 03400 Villena.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de las interacciones entre este Ayuntamiento y las personas y/o entidades que utilizan este medio para interactuar con el mismo. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento así como por el desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Los derechos que usted puede ejercer son: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Villena, Registro de Entrada, indicando "Responsable de Protección de Datos" en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).

Esta solicitud puede realizarla mediante correo electrónico dirigido al Responsable de Protección de Datos cuya dirección es responsablepd@villena.es

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:

- (1). Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
- (2). Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

**Artículo 13 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora**





1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. (Apartado 3, artículo 11: Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.)

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002:

4. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.





6. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

7. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

8. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

9. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

Artículo 14 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613763157706030115 en <https://sede.villena.es/validacion>

